

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL**, conforme al siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

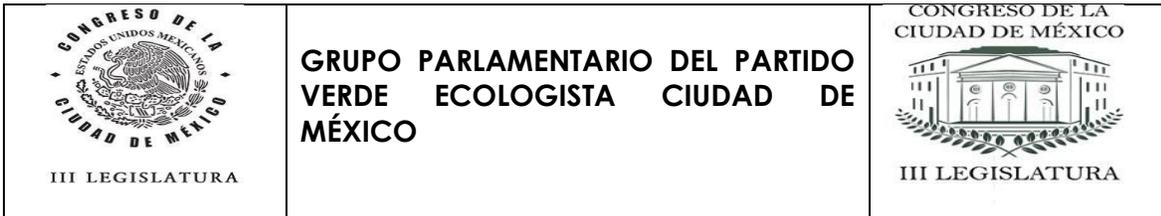
Establecer que las Alcaldías deberán destinar, al menos, el 2% del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el Decreto de Presupuesto de Egresos anual en acciones a favor de la protección y bienestar animal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El destino de los animales está intrínsecamente ligado al de los seres humanos, puesto que los animales domésticos y silvestres interactúan permanentemente con el medio ambiente.

El trato respetuoso a los animales fomenta la empatía y la compasión en los individuos y las comunidades, contribuyendo a una salud mental y un bienestar social positivos. De hecho, un mejor entorno para los animales significa en general un mejor entorno para el ser humano.



La salud animal es un componente esencial del bienestar de los animales, pero no es el único. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que sean criados en situaciones mínimas de estrés, dolor y/o temor; que se les permita satisfacer sus necesidades nutricionales, sanitarias y comportamentales; que se prevengan enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados; que se los proteja, maneje y alimente correctamente.

No obstante, el bienestar animal se ha polarizado entre la sociedad, por un lado, están quienes han adoptado la consciencia y la responsabilidad de tratar con respeto cualquier manifestación de vida en nuestro planeta, entre ellos a los animales como componentes indispensables para el equilibrio ecológico; mientras que, por el otro, lamentablemente aún persisten sectores poblacionales que dudan de la capacidad de estos seres vivos de sentir dolor y, por ende, devalúan la importancia de su protección.

A pesar de lo anterior, el interés por el bienestar y la protección de los animales ha tomado importancia en el sector público y privado, ello derivado de que el maltrato animal comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.

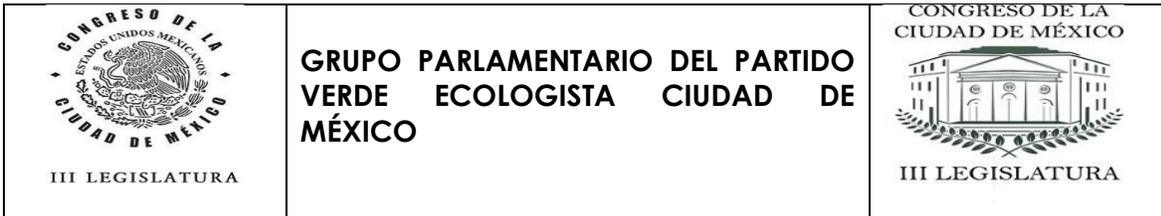
Asimismo, el abandono, la poca educación y la falta de control, afectan a todos los ámbitos de la sociedad, pues representan un problema de salud pública, de seguridad, de ética y de responsabilidad social y ambiental.

Numerosos estudios a nivel mundial demuestran la importancia de establecer mecanismos para la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales, no sólo como vía para protegerlos adecuadamente, sino para vigilar y controlar los indicios de violencia entre seres humanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es así que, de acuerdo con varios autores, el maltrato animal es un factor que predispone la violencia social, ya que forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando como individuos y como sociedad.¹

¹ Véase: Maltrato Animal: La antesala de la violencia social. Disponible en: <https://www.animanaturalis.org/p/1332/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>. Consultado el 26 de agosto de 2024.



La violencia inhibe el desarrollo de las personas y puede causar daños irreversibles. La crueldad es “una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento, situación que ha sido considerada un disturbio psicológico. La crueldad de los niños, que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desórdenes antisociales y de conducta”.²

El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo.³

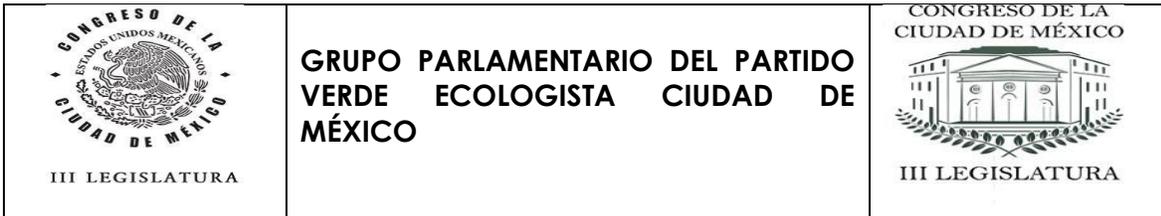
Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar, ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales. Si realmente queremos combatir la violencia, una parte de nuestra lucha consiste también en erradicar el maltrato a otros seres vivos.⁴

La violencia hacia los animales es un detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar, ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa. Debemos saber que los niños que maltratan a sus animales de compañía pueden ser testigos de actos crueles contra seres humanos o ellos mismos ser víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder.⁵

Una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas. La Asociación Psiquiátrica Americana lo considera como uno de los diagnósticos para determinar desórdenes de conducta. Si un niño nos habla sobre el maltrato a su animal de compañía, podría estar hablándonos también de su propio sufrimiento.⁶

Amenazar con lastimar al animal de compañía puede ser una forma de violencia psicológica que se utiliza contra el niño para que se “porte bien” o como una forma de mantener en secreto algún tipo de abuso al que éste está siendo sometido.

² Ibidem
³ Ibidem
⁴ Ibidem
⁵ Ibidem
⁶ Ibidem



Según los especialistas, protagonizar u observar actos de crueldad puede llegar a ser tan traumático como ser víctima de abuso físico y, por lo tanto, es altamente probable que el niño presente un alto riesgo de convertirse en padre abusivo, quien a su vez puede producir otra generación de niños violentos.⁷

La crueldad origina violencia, y la violencia, delincuencia. En un estudio hecho en Estados Unidos se comprobó que no todos los maltratadores de animales se convierten en asesinos en serie, pero todos los asesinos en serie tienen antecedentes de maltrato a animales (Gena Icazbalceta). La gran mayoría de los niños puede vivir una etapa en la cual pueden lastimar insectos como parte de la exploración del mundo; sin embargo, con el correcto asesoramiento de sus padres, consiguen comprender que los animales son sensibles al dolor.

Desde una relación instrumental con los animales, la sociedad se atribuye derechos sobre ella y marca pautas de comportamiento que le involucran, sin considerar proveer las atenciones necesarias para su bienestar. Es decir, hemos comprometido a gran escala y de manera global su salud; su valor ecosistémico; su forma de vida; la disponibilidad de los recursos que requieren para alimentarse; su capacidad para reproducirse; su estado de nacimiento, de muerte y sus capacidades migratorias.⁸

Hay distintas razones para examinar el maltrato animal. Una es que no obstante lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, este no es reconocido ni atendido en distintos ámbitos de la sociedad, como el jurídico, educativo, económico y ambiental.⁹

Otra es que, de acuerdo con la opinión de algunos expertos en psicología, el maltrato animal es la antesala de la violencia social. Siendo el abuso animal uno de los criterios de desorden de conducta en niños, por lo que la mejor forma de prevenir la producción de sociopatologías es mediante el desarrollo de la empatía hacia los animales. De acuerdo con Frank R. Ascione, psicólogo y profesor emérito de la Universidad Estatal de Utah, el maltrato animal está

⁷ Ibidem

⁸ Véase: AMBROSIO Morales, María Teresa; ANGLÉS Hernández, Marisol; "La Protección Jurídica de los Animales"; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas; México 2017. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/9.pdf>

⁹ Ibidem

fuertemente relacionado a la violencia social: su libro *Children and animals; exploring the roots of kindness and cruelty*, explica que los profesionales en violencia doméstica conocen casos donde la mujer permanece con su abusador por temor a que lastime a un animal querido; o casos donde el abusador de niños también lastima o asesina a la macota de la víctima.¹⁰

Y, finalmente, otra de ellas, y quizá la menos antropocéntrica, es que los animales tienen un valor en sí mismos, el cual los seres humanos no hemos sabido reconocer.

El maltrato incluye cualquier acción que cause sufrimiento o daño a los animales, ya sea físico, emocional o psicológico. Por eso, es importante entender que este no solo afecta a los animales, sino también a la sociedad en su conjunto, ya que fomenta un ambiente de violencia y falta de empatía.

En nuestro país, el maltrato animal, no solo es una cuestión ética, sino también de salud pública. Los animales maltratados pueden convertirse en portadores de enfermedades que pueden afectar a los humanos y la violencia hacia los animales a menudo está relacionada con la violencia hacia las personas.

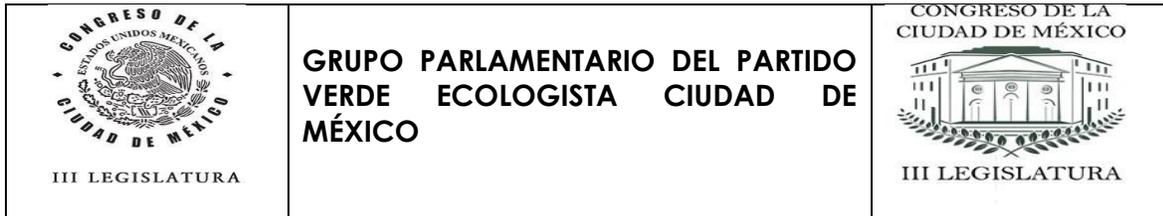
Al respecto, en la Ciudad de México, de acuerdo con datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), las Alcaldías con mayores denuncias por maltrato animal son nueve: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan, Cuauhtémoc, Coyoacán, Benito Juárez, Azcapotzalco e Iztacalco, como se muestra en el siguiente cuadro:¹¹

		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Totales
Álvaro Obregón	Maltrato Animal	37	26	23	37	34	33	37	39	26	0	0	0	292
Azcapotzalco	Maltrato Animal	19	18	14	19	30	19	17	28	10	0	0	0	174
Benito Juárez	Maltrato Animal	32	17	24	31	26	12	23	19	14	0	0	0	198
Coyoacán	Maltrato Animal	32	20	14	29	29	43	31	31	17	0	0	0	246
Cuajimalpa de Morelos	Maltrato Animal	8	2	4	5	5	14	11	7	5	0	0	0	61
Cuauhtémoc	Maltrato Animal	44	26	22	28	45	16	26	23	19	0	0	0	249
Gustavo A. Madero	Maltrato Animal	54	49	27	57	44	52	50	44	31	0	0	0	408
Iztacalco	Maltrato Animal	15	15	15	18	14	19	29	21	21	0	0	0	167
Iztapalapa	Maltrato Animal	79	63	60	94	80	48	72	70	58	0	0	0	624
La Magdalena Contreras	Maltrato Animal	7	5	8	18	17	9	12	15	9	0	0	0	100
Miguel Hidalgo	Maltrato Animal	16	9	11	17	19	12	14	15	15	0	0	0	128
Milpa Alta	Maltrato Animal	8	1	2	2	6	4	8	4	1	0	0	0	36
Tiáhuac	Maltrato Animal	15	17	6	16	17	9	15	11	12	0	0	0	118
Tlalpan	Maltrato Animal	27	24	27	24	37	38	45	31	22	0	0	0	275
Venustiano Carranza	Maltrato Animal	35	15	16	15	27	14	19	19	7	0	0	0	167
Xochimilco	Maltrato Animal	31	15	18	19	25	11	20	21	13	0	0	0	173
Total		459	322	291	429	455	353	429	398	280	0	0	0	3416

Fuente: Reporte Interactivo de PAOT. 25.09.2024

¹⁰ Ibidem

¹¹ Véase: Reporte interactivo PAOT. Disponible en: https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t_expediente=0&estatus=0&cmbAnio=2024. Consultado el 25 de septiembre de 2024



Es esencial que tomemos medidas para combatir esta problemática. Esto incluye educar y capacitar a las personas sobre el bienestar animal y denunciar cualquier caso de maltrato que presenciemos y, para que se realicen de manera efectiva estas acciones, es importante que en la Ciudad de México se destine más presupuesto en cada Alcaldía, así como para que se implementen más programas encaminados a la protección y bienestar animal.

CONTEXTO INTERNACIONAL

En términos de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, todo animal tiene derecho a ser respetado; el hombre no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho; asimismo, tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de éstos; ninguno debe ser sometido a malos tratos ni a actos crueles; y, todos tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.¹²

Esta declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional y las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, fue objeto de aprobación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sin que a la fecha forme parte de fuente de derecho formal. No obstante, su contenido y principios fundamentales sobre el deber de cuidado y bienestar animal, han sido adoptados y positivizados de forma paulatina en diversas regulaciones, tanto nacionales como internacionales.

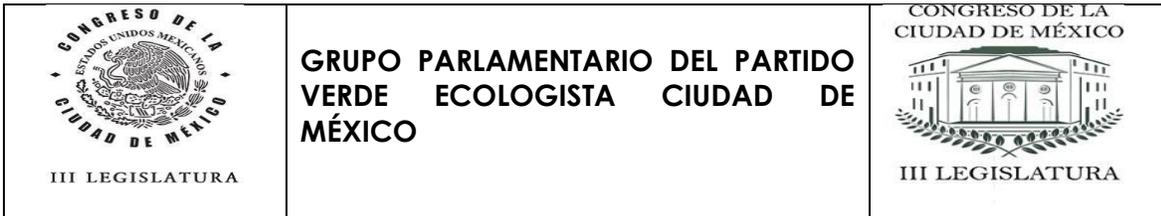
En varios países del mundo el maltrato animal es penado con cárcel o con costosas multas, por lo que muchos ciudadanos se han visto obligados a protegerlos.¹³

Las legislaciones en algunas naciones también establecen prohibiciones, tales como sacrificar animales. Asimismo, hay países en los que se regula mediante leyes a la adopción.¹⁴

¹² Véase: Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.- Disponible en <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

¹³ Véase: <https://www.telesurtv.net/telesuragenda/EI-maltrato-animal-20160726-0035.html>

¹⁴ Ibidem



En Estados Unidos se ha decidido por tomar un camino muy poco común en otros muchos países del mundo. Se trata de pasar a considerar las acciones de crueldad animal como todo un delito federal. Es decir, el país ha pasado a integrar dentro de su código penal un conjunto de actitudes cuya definición es la del maltrato de animales. Esto supone que, si bien la sociedad norteamericana ya despreciaba moralmente esta clase de comportamientos, ahora los tribunales también podrán juzgarlos, de manera que aquel que los lleve a cabo recibirá una pena ejemplar. El objetivo es frenar a todo aquel que se plantee maltratar a un animal.¹⁵

En España el maltrato animal, ya sea amparado por Ley o al margen de ella, tiene infinidad de modalidades, millones de víctimas sin voz y un aliado necesario: el inmovilismo político que mira para otro lado ante la demanda social creciente por un país que avance en derechos de los animales.¹⁶

En la Unión Europea, las Leyes de Protección Animal son las más exigentes del mundo, ya que además de sancionar los actos de crueldad y el maltrato animal, promueven el bienestar de las mascotas, los animales de granja y la fauna salvaje. Incluso buscan erradicar ciertas prácticas, como la explotación ganadera y la existencia de perros callejeros.¹⁷

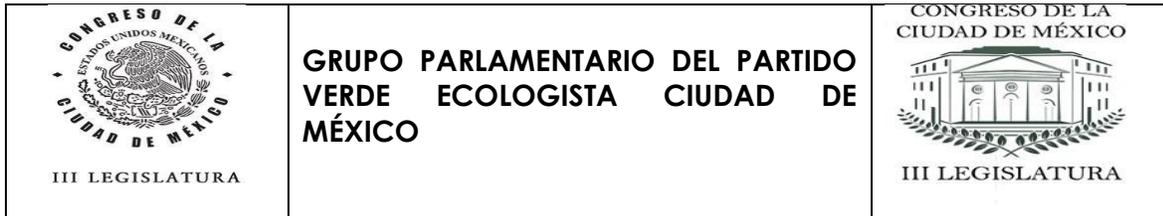
La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) señala que el bienestar animal es un tema que abarca múltiples dimensiones, entre ellas la científica, la ética, la económica, la cultural, la social, la religiosa y la política. Esta organización desarrolló la llamada Estrategia Mundial de Bienestar Animal a partir de las experiencias de las actividades realizadas en las diferentes regiones y países, con la finalidad de garantizar una orientación y coordinación constante de las actividades de la Organización en este campo. Adoptada en mayo de 2017 por todos los países miembros, se elaboró con el objetivo de lograr “un mundo en el que el bienestar de los animales se respete, promueva y avance, de manera que complemente la búsqueda de la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente”.¹⁸

¹⁵ Véase: La crueldad animal ya es un delito en estados unidos. Disponible en: <https://www.tramites-usa.com/la-crueldad-animal-es-un-delito-federal/#:~:text=La%20crueldad%20animal%20ya%20es%20un%20delito%20en%20Estados%20Unidos&text=Se%20trata%20de%20pasar%20a,la%20del%20maltrato%20de%20animales.>

¹⁶ Véase: Maltrato animal, un problema de todos. Disponible en: <https://pacma.es/maltrato-animal-un-problema-de-todos/#:~:text=El%20maltrato%20animal%20en%20Espa%C3%B1a, en%20derechos%20de%20los%20animales.>

¹⁷ Véase: Países Europeos que más respetan a los animales. Disponible en: <https://www.santevet.es/articulo/paises-europeos-con-mayor-respeto-animal>. Consultado el 26 de agosto de 2024

¹⁸ Véase: Bienestar Animal. Disponible en: <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>. Consultado el 16 de febrero de 2023



Las directrices que guían a la OIE en materia de bienestar de los animales incluyen también las «cinco libertades», ahora 5 dominios, enunciadas en 1965 y universalmente reconocidas para describir los derechos que son responsabilidad del ser humano, las cuales son vivir:

1. Libre de hambre, de sed y de desnutrición;
2. Libre de temor y de angustia;
3. Libre de molestias físicas y térmicas;
4. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad;
5. Libre de manifestar un comportamiento natural.

De acuerdo con la OIE, mejorar del bienestar animal contribuye a un mundo más sostenible. El bienestar animal contribuye a alcanzar varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular:¹⁹

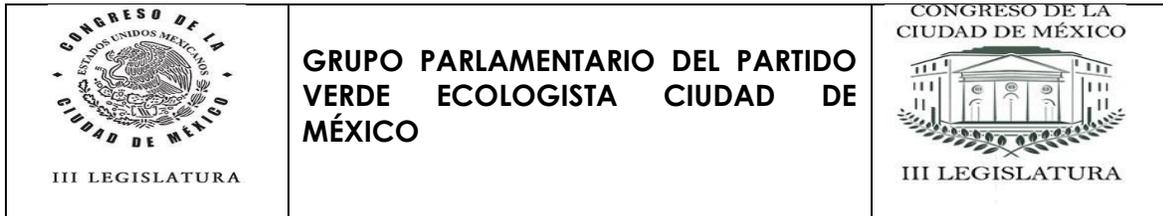
- salud y bienestar (ODS3);
- vida submarina (ODS14);
- producción y consumo responsables (ODS12).

Al mismo tiempo, el bienestar animal puede beneficiarse de otros avances en los ODS, como una educación de calidad o la reducción del uso de antimicrobianos gracias a una mejor gestión sanitaria. Las alianzas intersectoriales son esenciales para generar situaciones beneficiosas para todos. En este sentido, al mejorar el bienestar animal, se apoya a cuatro de los pilares del desarrollo sostenible: Personas, Planeta, Prosperidad y Alianzas.

CONTEXTO NACIONAL

En nuestro país, a nivel federal, existen diversas leyes que regulan la protección animal, de alcance nacional, y que están encaminadas a proteger y brindar un trato digno y respetuoso. Algunas de esas leyes son: La Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, mismas que prevén que se podrán determinar los principios básicos y las medidas necesarias de trato digno y respetuoso para con los animales.

¹⁹ Véase: Bienestar Animal Un Bien Vital para un Mundo Sostenible. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.woah.org/app/uploads/2024/01/es-omsa-visionpaper-bienestaranimal.pdf>. Consultado el 26 de agosto de 2024.



Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 163/2018 elaborado por el ministro Arturo Zaldívar, ha expresado claramente que **“cualquier práctica que suponga el maltrato y el sufrimiento innecesario de los animales no puede considerarse una expresión cultural amparada ni prima facie ni de manera definitiva por la Constitución.”**

Incluso ha establecido claramente que cuando se alegue una violación al derecho a la cultura, este derecho no será considerado absoluto, por estar “el respeto mutuo que nos debemos los seres humanos y [...] el que todos le debemos a la naturaleza”, por encima de este.

De acuerdo con datos de la Fundación Antonio Hagenbeck, México es primer lugar en América Latina (y tercero en el mundo) con mayor número de casos de maltrato animal, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Se calcula que cada año fallecen 60 mil animales con crueldad.²⁰

Entre 2020 y 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió más de 17 mil 600 reportes por maltrato animal, el 87 % relacionado con perros. En cuanto al perfil de quienes reportan, el 72 % son mujeres.²¹

En México, al menos 27.9 millones de perros y gatos viven en la calle, de acuerdo con el Índice de Mascotas sin Hogar presentado por la organización Mars Pet, la cual señala que, en el país existen 88.03 millones de perros y gatos. Esta cifra representa que al menos 1 de cada 3 perros o gatos no cuenta con un hogar digno.²²

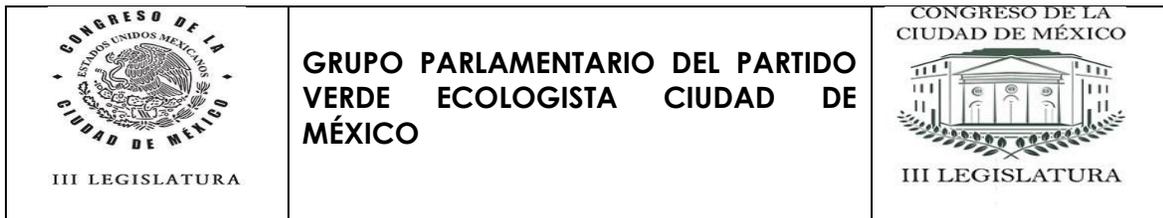
De acuerdo con el estudio, en México existen 60 millones de perros y gatos con un tutor o dueño. En contraparte, se estima que 96 mil perros viven en albergues y 18.8 millones viven en situación de calle, mientras que, del lado de los gatos, 32 mil están en albergues y 9.1 millones deambulan.²³

²⁰ Véase: Maltrato Animal: Reflejo de descomposición social, Disponible en: <https://fah.com.mx/2024/01/10/maltrato-animal-reflejo-de-descomposicion-social/#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20primer%20lugar%20en,60%20mil%20animales%20con%20crueldad>. Consultado el 26 de agosto de 2024

²¹ Ibidem

²² Véase: En México, 27 millones de perros y gatos no tienen hogar, ¿Por qué terminan en la Calle?. Disponible en: <https://www.nmas.com.mx/nacional/cuantos-perros-gatos-callejeros-hay-mexico-2024-cifra-abandonados/>. Consultado el 26 de agosto de 2024.

²³ Ibidem



Es por ello que nuestro país ocupa el primer lugar en abandono animal, pues de acuerdo con datos del INEGI el 70 por ciento de estos caninos y felinos no tienen hogar.²⁴

CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

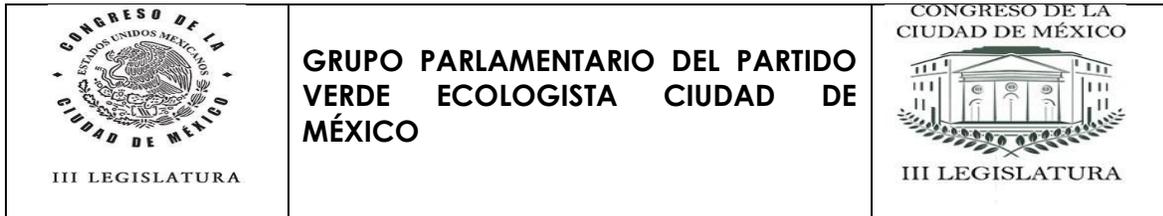
En la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2002 se publicó la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal con el objeto de proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo *natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoonosis y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal.*

Posteriormente, durante el 2006, 2009, 2012 y 2017, la citada Ley tuvo varias reformas, además de la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, la cual establecen las bases constitucionales sobre las que el marco jurídico local deberá regular la protección de los animales en la Ciudad de México, sobre la base del reconocimiento como seres sintientes que deben recibir un trato digno y por su naturaleza son sujetos de consideración moral cuya tutela es de responsabilidad común. Además, determina que las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, el bienestar, el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán la cultura de cuidado y tutela responsable y realizarán acciones para animales en abandono.

No obstante, el maltrato animal en la Ciudad de México no ha dejado de incrementarse. Al respecto, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), ha señalado que, en los últimos años las denuncias por maltrato animal han ido en aumento.

- En 2019, el maltrato animal fue, por primera vez desde la creación de la PAOT, la materia más denunciada. De un total de 5,078 denuncias, 1,869 fueron sobre maltrato animal, es decir el 37%.
- En 2020, de un total de 4,490 denuncias, 2,395 correspondieron a maltrato animal, es decir, un 53%.

²⁴ Véase: En México domina el abandono y el maltrato animal. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/1812/mexico/en-mexico-domina-el-abandono-y-el-maltrato-animal/>. Consultado el 26 de agosto de 2024



- Para el 2021, de un total de 10,039 denuncias, el 36%, es decir, 3,607 correspondieron a maltrato animal.
- Para el 2022, también aumentó la cifra de denuncias en maltrato animal la cual fue de 3,664.
- Asimismo, durante el año 2023, en la PAOT, el tema de maltrato animal fue el más denunciado. Esta dependencia realizó 7,356 visitas de reconocimiento de hechos, de las cuales 6,121 fueron para atender las denuncias y los reportes sobre maltrato animal, lo cual representa el 83% de las visitas realizadas en el periodo.²⁵

Asimismo, se destaca que las Alcaldías con mayores denuncias por maltrato animal son nueve: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan, Cuauhtémoc, Coyoacán, Benito Juárez, Azcapotzalco e Iztacalco.²⁶

DE LA INICIATIVA

El Partido Verde, consciente de que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México y sus diversas reformas, han significado un importante avance en materia de protección y bienestar animal en nuestra Ciudad Capital, también advierte que aún falta mucho por hacer, es por eso que el objetivo de la presente iniciativa consiste en:

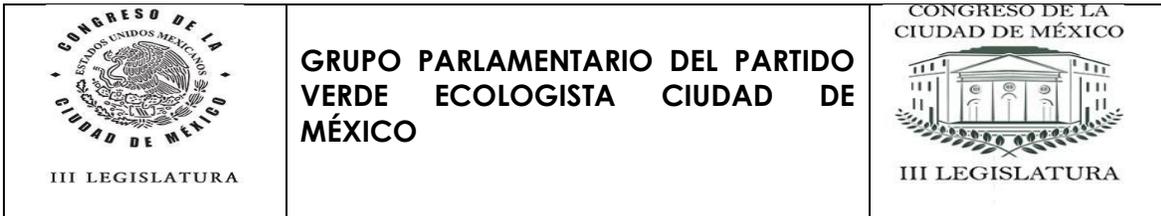
- Establecer que las Alcaldías deberán destinar, al menos, el 2% del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el Decreto de Presupuesto de Egresos anual, en acciones a favor de la protección y bienestar animal.

Beneficios de la iniciativa:

- Un presupuesto adecuado permite implementar políticas que protejan sus derechos y promuevan su bienestar, evitando maltratos, crueldad y explotación.

²⁵ Véase: Informe PAOT 2023. Disponible en: <http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/informes/InformePAOT2023.pdf>. Consultado el 26 de agosto de 2024

²⁶ Ibidem



- Invertir en bienestar animal contribuye a la prevención de brotes de enfermedades que pueden poner en riesgo la salud humana.
- Un presupuesto específico permite planear programas de esterilización, reduciendo el número de animales abandonados o en situación de calle. Esto no solo mejora su bienestar, sino que también evita el sobrepoblamiento que puede derivar en problemas sociales y de salud pública.
- El establecimiento de un financiamiento facilita la educación sobre la importancia del bienestar animal, promoviendo actitudes responsables hacia el trato de los animales. Esto también fomenta una cultura de respeto y empatía, no solo hacia los animales, sino también entre las personas.
- Establecer un presupuesto específico a la protección y bienestar animal no solo es un acto de justicia hacia los seres vivos que comparten el planeta, sino que también tiene un impacto positivo en la salud pública, la conservación ambiental y el bienestar social.

Con la finalidad de visualizar las reformas planteadas, a continuación, se exponen a través de un cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 134 Bis. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.⁸</p>	<p>Artículo 134 Bis. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 2% en acciones a favor de la protección y bienestar animal. El 0.1% debe ser dirigido específicamente a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de estos porcentajes se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo</p>

 <p>CONGRESO DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO</p>	 <p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>
---	---	--

	<p>Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.</p>
--	--

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 13, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes y, establece que, deben recibir trato digno. Asimismo, determina que en la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

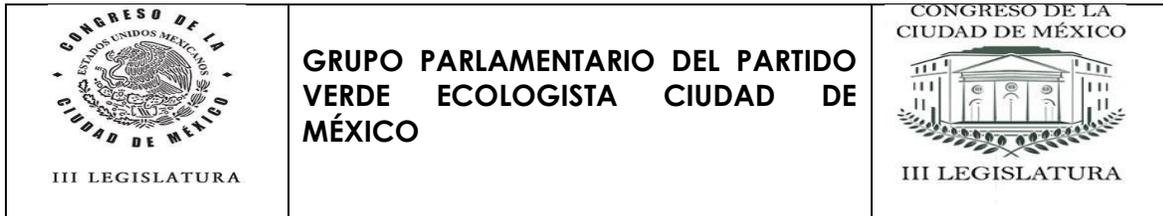
El artículo 87 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, indica que el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales. La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base en las 5 libertades.

El artículo 1 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, establece que su objeto consiste en proteger a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.

Por lo expuesto anteriormente, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL

ÚNICO. – **Se reforma** el artículo 134 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como a continuación se indica:



Artículo 134 Bis. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos **el 2% en acciones a favor de la protección y bienestar animal. El 0.1% debe ser dirigido específicamente** a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de estos porcentajes se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

Recinto Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

 <p>CONGRESO DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO</p>	 <p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>
---	---	--

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdoba

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdoba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

MANUEL TALAYERO PARENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Título	Oficio Sesión 15_10_24
Nombre de archivo	IN_TRANSBORDOS_GRATUITOS.docx and 2 others
Identificación del documento	e810d6c6f082e8000de41bd3a488995c4542f279
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



11 / 10 / 2024
19:12:17 UTC

Enviado para su firma a Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx), Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) and Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.203.252.103



VISUALIZADO

11 / 10 / 2024
19:13:05 UTC

Visualizado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.252.103



FIRMADO

11 / 10 / 2024
19:13:32 UTC

Firmado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.252.103

Título	Oficio Sesión 15_10_24
Nombre de archivo	IN_TRANSBORDOS_GRATUITOS.docx and 2 others
Identificación del documento	e810d6c6f082e8000de41bd3a488995c4542f279
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 10 / 2024 19:15:47 UTC	Visualizado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103
 FIRMADO	11 / 10 / 2024 19:16:10 UTC	Firmado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2024 19:16:54 UTC	Visualizado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103
 FIRMADO	11 / 10 / 2024 19:17:19 UTC	Firmado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103

Título	Oficio Sesión 15_10_24
Nombre de archivo	IN_TRANSBORDOS_GRATUITOS.docx and 2 others
Identificación del documento	e810d6c6f082e8000de41bd3a488995c4542f279
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 10 / 2024 19:18:01 UTC	Visualizado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103
 FIRMADO	11 / 10 / 2024 19:18:29 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2024 19:19:01 UTC	Visualizado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103
 FIRMADO	11 / 10 / 2024 19:19:27 UTC	Firmado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103

Título	Oficio Sesión 15_10_24
Nombre de archivo	IN_TRANSBORDOS_GRATUITOS.docx and 2 others
Identificación del documento	e810d6c6f082e8000de41bd3a488995c4542f279
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

	11 / 10 / 2024	Visualizado por elvia estrada
VISUALIZADO	19:54:16 UTC	(guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.227.164
	11 / 10 / 2024	Firmado por elvia estrada
FIRMADO	19:55:59 UTC	(guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.227.164
	11 / 10 / 2024	Visualizado por Paula Alejandra Pérez
VISUALIZADO	21:09:17 UTC	(alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.164.182
	11 / 10 / 2024	Firmado por Paula Alejandra Pérez
FIRMADO	21:11:26 UTC	(alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.164.182
	11 / 10 / 2024	El documento se ha completado.
COMPLETADO	21:11:26 UTC	

Título	Instrumentos 15_10_24
Nombre de archivo	oficio_sesión_151024.docx and 1 other
Identificación del documento	a752f57d10e2b0ff44deccc20d2902c52b951db0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 10 / 2024 21:19:59 UTC	Enviado para su firma a Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.203.252.103
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2024 21:20:02 UTC	Visualizado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103
 FIRMADO	11 / 10 / 2024 21:20:13 UTC	Firmado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.103
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2024 22:59:58 UTC	Visualizado por mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

Título	Instrumentos 15_10_24
Nombre de archivo	oficio_sesión_151024.docx and 1 other
Identificación del documento	a752f57d10e2b0ff44deccc20d2902c52b951db0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	11 / 10 / 2024 23:00:56 UTC	Firmado por mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2024 23:02:52 UTC	Visualizado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.166.107
 FIRMADO	11 / 10 / 2024 23:03:04 UTC	Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.166.107
 COMPLETADO	11 / 10 / 2024 23:03:04 UTC	El documento se ha completado.